

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2202420
Materia	Sanidad
Asunto	Discrepancia con informe médico.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto del presente expediente de queja, tal y como quedó definido en nuestra resolución de inicio de investigación de fecha 05/08/2022, estaba integrado por conocer si los facultativos responsables del Servicio de Urgencias y del Servicio de Psiquiatría del Hospital General de Valencia, a los que la Gerencia del Departamento de Salud València-Hospital General había remitido la *Hoja de queja* del interesado de fecha 13/05/2021, se había valorado la solicitud del promotor de la queja en la que manifestaba su disconformidad con los informes del servicio de psiquiatría.

Tras la tramitación de la queja, en fecha 26/10/2022 el Síndic de Greuges emitió una resolución en la que acordó formular a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública las siguientes recomendaciones:

1. RECOMENDAMOS que, por parte de los profesionales sanitarios, se extreme al máximo la diligencia en la redacción y cumplimentación de los Informes de Alta Hospitalaria (IAH) al objeto de evitar errores, inexactitudes y ambigüedades, dada su trascendencia para una adecuada asistencia sanitaria de los pacientes.
2. RECOMENDAMOS que, si el autor de la queja solicita de forma específica la cancelación, rectificación o supresión de los datos de salud que figuran en el IAH de 16/08/2019 que considera inexactos o erróneos (en concreto, los relativos a una enfermedad mental), impulse la rápida tramitación y resolución de esta, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y las actuaciones realizadas hasta el momento.

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, a través de la Directora de Gabinete del Conseller, nos dio traslado del informe de la Gerencia del Consorcio Hospital General Universitario de València de fecha 14/11/2022 (registro de entrada en esta institución de 23/11/2022) en el que señalaba, entre otras cuestiones, lo siguiente:

(...) En relación a la RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACION realizada por el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana con número 2202420, en relación a la queja presentada por D. (...) en base a la discrepancia con un informe médico de agosto de 2019, le informamos en base a la RESOLUCION de CONSIDERACIONES a la CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PUBLICA:

Primero. RECOMENDAMOS que, por parte de los profesionales sanitarios, se extreme al máximo la diligencia en la redacción y cumplimentación de los Informes de Alta Hospitalaria (IAH) al objeto de evitar errores, inexactitudes y ambigüedades, dada su trascendencia para una adecuada asistencia sanitaria de los pacientes.

Desde la Gerencia de este Departamento se trasladara esta recomendación a los distintos jefes de servicio para que a su vez lo comuniquen a cada uno de los facultativos.

Segundo. RECOMENDAMOS que, si el autor de la queja solicita de forma específica la cancelación, rectificación o supresión de los datos de salud que figuran en el IAH de 16/08/2019 que considera inexactos o erróneos (en concreto, los relativos a una enfermedad mental), impulse la rápida tramitación y resolución de esta, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y las actuaciones realizadas hasta el momento.

Desde el Servicio de Atención e Información al Paciente y en contacto con el Servicio de Psiquiatría y al no poder eliminar y/o borrar de la historia clínica electrónica ningún comentario, hemos procedido a realizar un ADDEMDUN, concretamente en el episodio de alta de fecha 16 de agosto de 2019, en donde se especifica que no existe en el historial clínico del paciente ningún diagnóstico que haga expresa referencia al retraso mental (se adjunta copia).

En espera de haber solucionado esta situación, atentamente reciban un cordial saludo.

A la vista de lo expuesto por la administración en su informe, **SE ACUERDA el CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE** de queja, dado que se aprecia que la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública ha aceptado las recomendaciones que le fueron formuladas por el Síndic de Greuges en fecha 26/10/2022.

Asimismo, se acuerda que la presente resolución de cierre sea notificada a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y a la persona interesada.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana